

## Anexo IV

## MODELO DE CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA

[Logotipo]<sup>1</sup> y [Datos del centro autorizado o Conservatorio]<sup>2</sup>D...<sup>3</sup> .....<sup>4</sup>, Secretari...<sup>5</sup> de .....<sup>6</sup>

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente y a la documentación obrante en este .....<sup>7</sup>,

D....<sup>8</sup> .....<sup>9</sup>

nacid....<sup>10</sup> el día.....de.....de.....<sup>11</sup> en .....<sup>12</sup>, de nacionalidad.....<sup>13</sup>, con DNI o pasaporte.....<sup>14</sup>

ha superado los estudios correspondientes a las enseñanzas elementales de danza reguladas por el Decreto .....<sup>15</sup>/20\_\_\_, de .....<sup>16</sup>, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de danza en el Principado de Asturias (BOPA de.....<sup>17</sup>) en .....<sup>18</sup>, expide a su favor el presente

## CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA

Que firmo en .....<sup>19</sup> con el visto bueno .....Director...<sup>20</sup>, a .....<sup>21</sup>

Vº Bº.... Director...<sup>22</sup> ..... Secretari...<sup>23</sup> ..... interesad...<sup>24</sup>

Firma

Firma

Firma

Fdo.: .....<sup>25</sup>

Número de registro

Libro y folio de registro

<sup>1</sup> Logotipo del centro docente autorizado o de la Consejería competente en materia educativa, si se trata de un Conservatorio del que dicha Consejería sea la titular.

<sup>2</sup> Denominación completa y datos del centro docente autorizado o Conservatorio.

<sup>3</sup> Don o Doña, según proceda.

<sup>4</sup> Nombre y apellidos del Secretario o de la Secretaria del centro docente autorizado o Conservatorio.

<sup>5</sup> El Secretario o la Secretaria.

<sup>6</sup> Insértese el nombre del centro docente autorizado o del Conservatorio.

<sup>7</sup> Centro docente autorizado o Conservatorio, según proceda.

<sup>8</sup> Don o Doña, según proceda.

<sup>9</sup> Nombre y apellidos de la persona interesada.

<sup>10</sup> Nacido o nacida, según proceda.

<sup>11</sup> Fecha de nacimiento de la persona interesada.

<sup>12</sup> Localidad y municipio de nacimiento, según el formato: Localidad (Municipio).

<sup>13</sup> Nacionalidad según proceda.

<sup>14</sup> Número de DNI o Pasaporte, si es una persona extranjera.

<sup>15</sup> Número del Decreto.

<sup>16</sup> Fecha de aprobación del Decreto.

<sup>17</sup> Fecha de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

<sup>18</sup> Mes y año de superación de los estudios.

<sup>19</sup> Localidad del centro docente autorizado o del Conservatorio.

<sup>20</sup> del Director o de la Directora, según proceda.

<sup>21</sup> Fecha completa (día, mes y año) en letra.

<sup>22</sup> Firma del titular de la Dirección del centro docente autorizado o Conservatorio.

<sup>23</sup> Firma del titular de la Secretaría del centro docente autorizado o Conservatorio.

<sup>24</sup> Espacio para la firma de la persona interesada.

<sup>25</sup> Nombre y apellidos del Director o de la Directora.

## Anexo V

## EQUIVALENCIAS A EFECTOS ACADÉMICOS

Plan de estudios regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo	Plan de estudios regulado en el presente decreto
1.º Curso de grado elemental de Danza	Primer ciclo de las enseñanzas elementales de Danza
2.º Curso de grado elemental de Danza	Segundo ciclo de las enseñanzas elementales de Danza
3.º Curso de grado elemental de Danza	Segundo ciclo de las enseñanzas elementales de Danza
4.º Curso de grado elemental de Danza	Danza

— • —

DECRETO 94/2008, de 10 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de danza, en su especialidad de danza española.

Las enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tienen por finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales. Las enseñanzas profesionales de danza forman parte de las enseñanzas artísticas y la citada Ley establece que se organicen en un grado profesional de seis cursos de duración.

El currículo de estas enseñanzas de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se define como el conjunto de objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación del que formarán parte las enseñanzas mínimas fijadas por el Gobierno con el fin de asegurar una formación común y garantizar la validez de los títulos correspondientes.

Establecidos los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza en el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, que atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 18, la competencia del desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española y las Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía, corresponde al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias establecer la ordenación y el currículo de estas enseñanzas, en su especialidad de danza española.

Los contenidos de la especialidad conjugan comprensión y expresión, conocimiento y realización. Los contenidos esenciales en la formación de un bailarín o de una bailarina que se expresa a través del cuerpo están presentes, casi en su totalidad, desde el inicio de los estudios y su desarrollo se realiza no sólo por la adquisición de nuevos elementos sino especialmente por la profundización permanente en los mismos. El grado de dificultad interpretativa vendrá determinado por la naturaleza de los ejercicios y de las obras que se seleccionen en cada tramo del proceso de aprendizaje.

En relación con los criterios de evaluación, éstos establecen el tipo y grado de aprendizaje que se espera hayan alcanzado los alumnos y las alumnas en un momento determinado respecto de los objetivos generales de las enseñanzas, las capacidades indicadas en los objetivos específicos de las enseñanzas profesionales de danza y los propios de las asignaturas de la especialidad. El nivel de cumplimiento de estos objetivos, en relación con los criterios de evaluación fijados, ha de ser medido teniendo en cuenta el contexto del alumno o de la alumna así como sus propias características y posibilidades.

De este modo la evaluación se constituye en una labor formativa y, además, en una fuente de información sobre el mismo proceso de enseñanza, convirtiéndose así en un referente fundamental de todo el proceso de enseñanza-aprendizaje.

En suma, el horizonte formativo de las enseñanzas profesionales es el de garantizar una instrucción que proporcione el nivel de expresión artística propio de unos estudios altamente especializados, destinados a aquellos alumnos y alumnas que posean aptitudes específicas y voluntad para dedicarse a ellos y les permita acceder en las enseñanzas superiores a la especialización correspondiente. A ello ha de contribuir el currículo y toda la acción educativa, tanto la desarrollada en la especialidad como la ejercida a través de la tutoría y la orientación educativa.

Los centros docentes, en el uso de su autonomía pedagógica, representan un papel activo en la determinación del currículo, ya que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, les

corresponde desarrollar y completar, en su caso, el currículo establecido por las Administraciones educativas, tal y como se recoge en el capítulo II del título V de la citada Ley.

Asimismo, en el presente decreto se regulan las pruebas de acceso a estas enseñanzas profesionales, así como la evaluación, la promoción y la titulación del alumnado.

En la tramitación del presente decreto se ha solicitado el dictamen preceptivo del Consejo Escolar del Principado de Asturias que ha sido favorable.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con el Consejo Consultivo del Principado de Asturias y previo acuerdo de Consejo de Gobierno en reunión de 10 de septiembre de 2008,

## DISPONGO

### CAPÍTULO I

#### DE LA FINALIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

##### Artículo 1.—*Objeto y ámbito de aplicación.*

El presente decreto tiene como objeto establecer la ordenación, el currículo y las condiciones de acceso y de titulación de las enseñanzas profesionales de danza, en su especialidad de Danza española y será de aplicación en todos los centros docentes que impartan dichas enseñanzas en el Principado de Asturias.

##### Artículo 2.—*Finalidad y organización.*

1. Las enseñanzas profesionales de danza tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la danza.

2. La finalidad de las enseñanzas profesionales de danza se ordena en cuatro funciones básicas: formativa, orientadora, profesionalizadora y preparatoria para estudios posteriores.

3. Las enseñanzas profesionales de danza se organizan en un grado de seis cursos de duración, según lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

##### Artículo 3.—*Objetivos generales.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las enseñanzas profesionales de danza tienen como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y en las alumnas las capacidades generales y los valores cívicos propios del sistema educativo y, además, las capacidades siguientes:

a) Habitarse a observar la danza asistiendo a manifestaciones escénicas con ella relacionadas y establecer un concepto estético que les permita fundamentar y desarrollar los propios criterios interpretativos.

b) Desarrollar la sensibilidad artística y el criterio estético como fuente de formación y enriquecimiento personal.

c) Analizar y valorar la calidad de la danza.

d) Conocer los valores de la danza y optar por los aspectos emanados de ella que sean más idóneos para el desarrollo personal.

e) Participar en actividades de animación de danza y cultural que permitan vivir la experiencia de transmitir el goce de la danza.

f) Conocer y emplear con precisión el vocabulario específico relativo a los conceptos científicos de la danza.

g) Conocer y valorar la danza como parte integrante del patrimonio histórico y cultural, con especial atención al patrimonio de danza asturiano.

h) Desarrollar hábitos de esfuerzo y responsabilidad en el estudio, de iniciativa personal e interés por el trabajo bien hecho.

i) Valorar el trabajo personal con espíritu crítico aceptando las críticas y el error como parte del proceso de aprendizaje.

j) Comprender y utilizar las tecnologías de la información y la comunicación al servicio de la danza.

#### Artículo 4.—*Objetivos específicos.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las enseñanzas profesionales de danza deberán contribuir a que los alumnos y las alumnas adquieran las capacidades siguientes:

a) Demostrar el dominio técnico y el desarrollo artístico necesarios que permitan el acceso al mundo profesional.

b) Habitarse a asistir a manifestaciones escénicas relacionadas con la danza para formar su cultura al respecto y establecer un concepto estético que les permita fundamentar y desarrollar los propios criterios interpretativos.

c) Valorar la importancia del dominio del cuerpo y de la mente para utilizar con seguridad la técnica, con el fin de alcanzar la necesaria concentración que permita una interpretación artística de calidad.

d) Profundizar en el desarrollo de su personalidad a través de la necesaria sensibilidad musical, con el fin de alcanzar una interpretación expresiva.

e) Analizar críticamente la calidad de la danza en relación con sus valores intrínsecos.

f) Interrelacionar y aplicar los conocimientos adquiridos en todas las asignaturas que componen el currículo, en las vivencias y en las experiencias propias para conseguir una interpretación artística de calidad.

g) Aplicar los conocimientos históricos, estilísticos y coreográficos para conseguir una interpretación artística de calidad.

h) Tener la disposición necesaria para saber integrarse en un grupo como un miembro más del mismo o para actuar como responsable del conjunto.

i) Actuar en público con autocontrol, dominio de la memoria y capacidad comunicativa.

j) Adaptarse con la versatilidad necesaria a las diferentes formas expresivas características de la creación coreográfica contemporánea.

k) Improvisar de acuerdo con el estilo, la forma y el carácter de la música, así como a partir de diferentes propuestas no necesariamente musicales, tanto auditivas como plásticas, poéticas, etc.

l) Reaccionar con los reflejos necesarios que requiere la solución de los problemas que puedan surgir durante la interpretación.

m) Formarse una imagen ajustada de sí mismo, de sus características y posibilidades, y desarrollar hábitos del estudio, valorando el rendimiento en relación con el tiempo empleado.

n) Profundizar en el conocimiento corporal y emocional para mantener el adecuado equilibrio y bienestar psicofísico.

## CAPÍTULO II

### DEL CURRÍCULO

#### Artículo 5.—*Currículo de la especialidad de Danza española.*

1. El currículo, según lo dispuesto en el artículo 6, apartado 1, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, es el conjunto de objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación.

2. Las competencias básicas y los métodos pedagógicos son los establecidos en el anexo I del presente decreto.

3. Los objetivos, contenidos, y criterios de evaluación de las distintas asignaturas de la especialidad de Danza española son los establecidos en el anexo II del presente decreto.

#### Artículo 6.—*Asignaturas.*

1. Según establece el artículo 6 del Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las enseñanzas profesionales de danza se organizan en las siguientes asignaturas:

a) Asignatura común a todas las especialidades.

b) Asignaturas propias de la especialidad.

c) Asignaturas que completan el currículo de las especialidades.

2. La asignatura de Música es común para todas las especialidades.

3. Las asignaturas propias de la especialidad de Danza española son:

a) Danza clásica.

b) Escuela bolera.

c) Danza estilizada.

d) Flamenco.

e) Folclore.

4. Las asignaturas que completan el currículo de la especialidad de Danza española son:

- a) Anatomía aplicada a la danza.
- b) Historia de la danza.
- c) Repertorio.
- d) Maquillaje
- e) Asignaturas optativas

5. El alumnado cursará dos asignaturas optativas en los cuatro últimos cursos. Para ello, los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía pedagógica, determinarán la relación de asignaturas optativas de acuerdo con las características, necesidades e intereses del alumnado y solicitarán a la Consejería competente en materia de educación la autorización para la impartición de las mismas a través del procedimiento que se establezca.

6. Corresponde a los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía pedagógica, determinar el horario semanal de las distintas asignaturas establecidas en los diferentes apartados de este artículo, respetando las horas curriculares fijadas en el anexo III de este decreto.

### CAPÍTULO III

#### DEL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES

##### Artículo 7.—*Formas de acceso.*

Para acceder a las enseñanzas profesionales de danza será preciso superar una prueba específica de acceso regulada y organizada por la Consejería, en la que se valorará la madurez, las aptitudes y los conocimientos para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas, de acuerdo con los objetivos establecidos en el presente decreto. Asimismo, se podrá acceder a cada curso de las enseñanzas profesionales sin haber cursado los anteriores, mediante la superación de la correspondiente prueba específica.

##### Artículo 8.—*Pruebas de acceso a las enseñanzas de Danza española.*

1. La prueba específica de acceso a 1er curso de la especialidad de Danza española constará de cuatro partes diferenciadas, que pueden contener uno o más ejercicios:

- a) Parte A: Ejercicios de base académica en la barra y en el centro, que serán dirigidos y acompañados por el profesorado del centro, con una duración no superior a cuarenta y cinco minutos.
- b) Parte B: Realización de primeros pasos, tanto de Escuela Bolera con sus braceos y toques de castañuelas, como de Flamenco y de Folclore. Esta parte de la prueba será dirigida y acompañada por el profesorado del centro, y su duración no excederá de setenta y cinco minutos.
- c) Parte C: Improvisación sobre un fragmento musical que será dado a conocer previamente a la persona aspirante por el profesor o profesora pianista o guitarrista acompañante, y cuya duración no será superior a tres minutos.
- d) Parte D: Ejercicios de carácter musical para valorar la capacidad rítmica y auditiva de la persona aspirante, así como sus conocimientos musicales.

2. La prueba específica de acceso al curso 2.º, 3.º, 4.º, 5.º o 6.º constará de dos partes que pueden contener uno o más ejercicios:

a) Parte A: Ejercicios relacionados con las asignaturas contempladas en el apartado 3 del artículo 6 de este decreto.

b) Parte B: Ejercicios relacionados con cada una de las asignaturas establecidas en los apartados 2 y 4 del artículo 6 que integren los cursos anteriores al que se pretenda acceder.

3. Cada uno de los ejercicios de que conste cada parte de la prueba de acceso se calificará en términos numéricos, utilizando para ello la escala de 0 a 10 puntos, sin decimales, procediendo, en su caso, al cálculo de la media de los mismos para la obtención de la calificación de la parte correspondiente. Será preciso obtener, al menos, una calificación mínima de cinco puntos en cada una de las partes para proceder al cálculo de la puntuación definitiva de la prueba.

4. La puntuación definitiva de la prueba de acceso a 1er y a otros cursos se calculará mediante la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes y se expresará utilizando la escala numérica de 0 a 10, con un decimal como máximo, considerando que habrán superado la prueba de acceso quienes hayan obtenido, al menos, 5 puntos.

5. La superación de la prueba de acceso facultará a la persona interesada para matricularse exclusivamente en el año académico para el que haya sido convocada.

6. Para la realización y evaluación de las pruebas de acceso al 1er curso de las enseñanzas profesionales de danza, se constituirá, al menos, un tribunal, que estará compuesto por tres profesores o profesoras de las especialidades del profesorado relacionadas con las asignaturas contempladas en el artículo 6.1 del presente decreto. Para la realización y evaluación de las pruebas de acceso a un curso diferente de 1.º, el Tribunal se compondrá además de los vocales que se precisen para la valoración de los ejercicios de las asignaturas que integren los cursos anteriores.

7. La Consejería establecerá el procedimiento de inscripción, las características de los ejercicios y los criterios de evaluación y calificación de aplicación en las pruebas de acceso.

8. Las pruebas de acceso se celebrarán en los centros docentes en el mes de junio.

##### Artículo 9.—*Admisión del alumnado.*

1. La admisión del alumnado se regirá por los principios de igualdad, mérito y capacidad, y estará supeditada a las calificaciones obtenidas en la prueba de acceso a las enseñanzas, según establece el artículo 9 del Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. En el proceso de admisión, cuando no existan plazas suficientes, el acceso se realizará de acuerdo con la puntuación definitiva obtenida en la prueba de acceso, ordenándose la lista de aspirantes de mayor a menor puntuación.

##### Artículo 10.—*Matriculación.*

1. El alumnado que haya obtenido plaza en el proceso de admisión, formalizará su matrícula en el centro docente en el período establecido a tal fin.

2. El alumnado podrá matricularse, con carácter excepcional, en más de un curso académico de la especialidad de Danza Española, cuando así lo permita su capacidad de aprendizaje, previa autorización de la Consejería que tendrá en cuenta el informe del conjunto del profesorado que imparta

docencia al alumno o a la alumna. Dicho informe deberá ser emitido tras la primera evaluación correspondiente al primer trimestre del curso que comienza o tras la evaluación final del curso anterior.

3. El alumnado matriculado en más de un curso académico asistirá a las clases del curso superior en las asignaturas con idéntica denominación. En el resto de las asignaturas, asistirá a las clases del curso en el que se impartan.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LA EVALUACIÓN, LA PROMOCIÓN, PERMANENCIA Y LA TITULACIÓN

###### Artículo 11.—*Evaluación.*

1. La evaluación del aprendizaje del alumnado será continua e integradora, aunque diferenciada según las distintas asignaturas del currículo.

2. La evaluación se llevará a cabo teniendo en cuenta los objetivos educativos y los criterios de evaluación establecidos en el currículo.

3. En el proceso de evaluación continua, para facilitar la orientación y mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje, el alumnado y, en su caso, la familia cuando sea menor de edad, recibirá trimestralmente información por escrito sobre el desarrollo del aprendizaje y las actividades realizadas por el alumno o la alumna.

4. La evaluación será realizada por el conjunto del profesorado del alumno o de la alumna coordinado por el tutor o tutora, actuando dicho profesorado de manera integrada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes de dicho proceso.

5. El profesorado evaluará tanto el aprendizaje de los alumnos y alumnas como los procesos de enseñanza.

6. Las sesiones de evaluación tendrán lugar, al menos, una vez por trimestre. La sesión que se celebre en el mes de junio tendrá carácter de sesión de evaluación final y en ella se adoptarán las decisiones de promoción que procedan respecto a cada alumno o alumna.

7. Los resultados de la evaluación final de las distintas asignaturas que componen el currículo se expresarán a través de calificaciones numéricas que utilizarán la escala de 1 a 10 sin decimales, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las inferiores a cinco.

8. Con el fin de facilitar al alumnado la recuperación de las asignaturas con evaluación negativa, la Consejería determinará las condiciones y el procedimiento para que los centros organicen las oportunas pruebas extraordinarias en cada uno de los cursos, en el mes de septiembre.

9. Con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y a las alumnas a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, los centros darán a conocer los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y los mínimos exigibles para obtener una calificación positiva en las distintas asignaturas que integran el currículo.

###### Artículo 12.—*Promoción.*

1. Los alumnos y las alumnas promocionarán de curso cuando hayan superado todas las asignaturas cursadas. También promocionarán de curso aquellos alumnos y alum-

nas que tengan evaluación negativa, como máximo, en dos asignaturas.

2. La recuperación de las asignaturas pendientes referidas a la práctica de la danza deberá realizarse en la clase del curso siguiente, si forma parte del mismo. Para la recuperación de las demás asignaturas pendientes, los alumnos y las alumnas deberán asistir a las clases de las asignaturas no superadas en el curso anterior.

3. Los centros docentes deberán contemplar en su organización los mecanismos de apoyo necesarios para facilitar al alumnado la recuperación de las asignaturas pendientes.

4. La calificación negativa en tres o más asignaturas de uno o varios cursos impedirá la promoción del alumno o de la alumna al curso siguiente.

5. Los alumnos y las alumnas que al término del 6.º curso tuvieran pendientes de evaluación positiva tres asignaturas o más, deberán repetir el curso en su totalidad. Cuando la calificación negativa se produzca en una o dos asignaturas, únicamente deberán cursar dichas asignaturas pendientes.

###### Artículo 13.—*Límite de permanencia.*

1. El límite de permanencia en las enseñanzas profesionales de danza será de ocho años. El alumno o la alumna no podrá permanecer más de dos años en un mismo curso, excepto en 6.º curso.

2. Con carácter excepcional, la Consejería podrá autorizar la ampliación en un año del límite de permanencia cuando concurren supuestos de enfermedad grave, que impida el normal desarrollo de los estudios u otras circunstancias que merezcan igual consideración.

###### Artículo 14.—*Titulación.*

1. Los alumnos y las alumnas que hayan superado las enseñanzas profesionales de danza obtendrán el título Profesional de Danza, en el que constará la especialidad cursada.

2. Los alumnos y las alumnas que finalicen las enseñanzas profesionales de danza, obtendrán el título de Bachiller si superan las materias comunes del bachillerato, aunque no hayan realizado el bachillerato de la modalidad de artes en su vía específica de música y danza.

###### Artículo 15.—*Documentos de evaluación.*

1. Los documentos de evaluación de las enseñanzas profesionales de danza son: el expediente académico personal, las actas de evaluación, el libro de calificaciones, que tendrá carácter de documento básico, y los informes de evaluación individualizados.

2. Los documentos de evaluación llevarán las firmas fehacientes de las personas que corresponda en cada caso, con indicación del puesto desempeñado. Debajo de las mismas constará el nombre y los apellidos de la persona firmante.

3. El expediente académico personal deberá incluir los datos de identificación del centro, los datos personales del alumno o de la alumna, la fecha de superación de la prueba de acceso y su calificación, el número y la fecha de matrícula y la información relativa al proceso de evaluación con las calificaciones obtenidas, a la promoción y titulación. En todo caso, la información contenida en el expediente estará contrastada con los documentos correspondientes o será transcripción fiel de las actas que correspondan.

4. Las actas de evaluación incluirán la identificación del centro docente, la especialidad evaluada, el curso, la lista nominal de alumnos y de alumnas ordenada alfabéticamente, las asignaturas y las calificaciones otorgadas en cada una de ellas en el mes de junio y en las pruebas extraordinarias de septiembre, y la decisión sobre promoción al curso siguiente y, en su caso, titulación. Las actas de evaluación se extenderán al término de cada uno de los cursos y serán firmadas por todo el profesorado que imparta docencia al alumnado en todas sus páginas y serán visadas por el titular de la Dirección del centro docente.

5. Para la definición, contenido, modelo, custodia y traslado del libro de calificaciones se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia y corresponderá a la Consejería establecer el procedimiento para su solicitud, registro y cumplimentación.

6. La conservación, archivo y custodia de los expedientes académicos personales y de las actas de evaluación y, cuando proceda, de su centralización electrónica corresponde a los centros escolares y, en su caso, al titular de la Secretaría del centro docente.

7. La supervisión del procedimiento de cumplimentación y custodia de los diferentes documentos de evaluación corresponderá a la Inspección Educativa y se realizará en la forma que establezca la Consejería.

#### Artículo 16.—*Traslados de expedientes.*

Cuando un alumno o una alumna se trasladen a otro centro docente antes de haber concluido el curso, su tutor o tutora emitirá un informe de evaluación individualizado en el que se reflejará toda aquella información que resulte necesaria para la continuación de su proceso de aprendizaje. Dicho informe se elaborará a partir de los datos facilitados por el profesorado de las distintas asignaturas y será remitido por el centro docente de origen al de destino, junto con el libro de calificaciones.

### CAPÍTULO V

#### DE LA AUTONOMÍA PEDAGÓGICA

#### Artículo 17.—*Marco general de desarrollo.*

1. Los centros docentes, en ejercicio de su autonomía pedagógica, desarrollarán y completarán el currículo establecido en el presente decreto a través de la concreción del mismo, que se incorporará al proyecto educativo al que hace referencia el artículo 121.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y de las correspondientes programaciones docentes.

2. El profesorado desarrollará su actividad docente de acuerdo con lo señalado en el proyecto educativo del centro y en la programación docente de cada asignatura.

#### Artículo 18.—*Concreción del currículo.*

La concreción del currículo, que deberá incluirse en el Proyecto educativo, deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

a) La adecuación de los objetivos de las enseñanzas profesionales de danza al contexto socioeconómico y cultural del centro y a las características del alumnado, teniendo en cuenta lo establecido al respecto en el propio proyecto educativo.

b) La distribución, organización y secuenciación por curso de los contenidos de cada asignatura, así como la distribución horaria semanal de la misma.

c) La concreción de los criterios de evaluación de cada asignatura por curso.

d) Las decisiones de carácter general sobre la organización de espacios y tiempos escolares de acuerdo con el currículo establecido en el presente decreto y su adecuación al contexto del centro y del alumnado.

e) Los criterios e instrumentos para la información al alumnado y, en su caso, a las familias, del proceso de evaluación y aprendizaje del alumnado.

f) Las directrices generales para la elaboración de las programaciones docentes de cada asignatura.

g) Los criterios para la elaboración del plan específico de recuperación de asignaturas.

h) Las directrices generales para que el profesorado evalúe los procesos de enseñanza desarrollados y su propia práctica docente, incorporando como uno de los indicadores más relevantes los resultados del alumnado.

#### Artículo 19.—*Programación docente.*

La programación docente de cada asignatura, de acuerdo con lo señalado en la concreción del currículo incorporada en el Proyecto educativo, contendrá, al menos, los siguientes apartados:

a) La distribución y secuenciación temporal de los contenidos en el curso correspondiente.

b) La metodología didáctica que se va aplicar, incluyendo la relación de obras, el repertorio, la bibliografía y los recursos didácticos que se vayan a utilizar.

c) El sistema de evaluación de la asignatura coherente con los criterios de evaluación establecidos en el currículo. El sistema de evaluación definirá los procedimientos e instrumentos que se van a aplicar para la evaluación del aprendizaje del alumnado, así como los criterios de calificación y los mínimos exigibles para obtener una evaluación positiva en la asignatura.

d) El procedimiento establecido para la recuperación de asignaturas de acuerdo con el plan específico de recuperación de asignaturas contemplado en la concreción del currículo.

e) Las actividades complementarias y extraescolares que se pretendan realizar de acuerdo con el programa de actividades extraescolares y complementarias del centro docente.

#### Artículo 20.—*Tutoría del alumnado.*

La tutoría se desarrollará de manera individualizada. El tutor o tutora tendrá la responsabilidad de informar y orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje al alumnado y a las familias, de procurar la coherencia del proceso educativo y facilitar la participación activa del alumnado en el centro.

#### Disposición adicional primera.—*Autorización de la oferta de especialidades*

1. El centro docente que disponga de autorización para la impartición de las enseñanzas del grado medio de danza establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo, queda autorizado

para la impartición de las enseñanzas profesionales de danza reguladas en el presente decreto, en la especialidad para la que cuente con autorización de implantación.

2. Los Conservatorios y centros privados autorizados podrán solicitar al titular de la Consejería la autorización para la impartición de nuevas especialidades de acuerdo con el procedimiento que se establezca.

*Disposición adicional segunda.—Valoración del título Profesional de Danza en el acceso a las enseñanzas superiores*

Para hacer efectivo lo previsto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la prueba de acceso a las enseñanzas superiores de danza, la nota media del expediente de las enseñanzas profesionales constituirá el 50% de la nota de la prueba en el caso de los alumnos y las alumnas que opten a ella y estén en posesión del título Profesional de Danza.

*Disposición adicional tercera.—Alumnado con discapacidad*

1. En el marco de las disposiciones establecidas en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, los centros escolares de nueva creación deberán cumplir con las disposiciones vigentes en materia de promoción de la accesibilidad. El resto de los centros deberá adecuarse a dicha Ley en los plazos y con los criterios establecidos en la misma.

2. Los Equipos Específicos de Orientación Educativa y Psicopedagógica asesorarán, en su caso, a los Conservatorios sobre las medidas a adoptar de acuerdo con el tipo y grado de discapacidad que presente este alumnado, tanto para la realización de la prueba de acceso como para el desarrollo de las enseñanzas.

3. La Consejería podrá ampliar en un año el límite de permanencia establecido con carácter general en el apartado 1 del artículo 10 para el alumnado con necesidades educativas especiales.

*Disposición adicional cuarta.—Correspondencia entre enseñanzas de danza y enseñanzas de educación secundaria obligatoria o de bachillerato*

1. Según establece el artículo 20.3 del Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Ministerio de Educación y Ciencia, consultadas las Comunidades Autónomas, establecerá correspondencias entre materias de educación secundaria obligatoria y de bachillerato y asignaturas de las enseñanzas profesionales de danza.

2. De acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la Consejería, para facilitar al alumnado la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas profesionales de danza y la educación secundaria, adoptará las oportunas medidas de organización y de ordenación académica que incluirán, entre otras, las convalidaciones de las materias optativas de educación secundaria obligatoria y de bachillerato y la adscripción de los conservatorios a centros de educación secundaria de referencia.

*Disposición transitoria única.—Incorporación de alumnado procedente de planes anteriores*

1. Sin perjuicio de las equivalencias establecidas en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, cuando un alumno o una alumna haya suspendido dos o más asignaturas del curso que esté realizando de las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo, se incorporará al mismo curso de las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que deberá realizar completo.

2. Asimismo, cuando un alumno o una alumna tenga calificación negativa en una asignatura del curso que esté realizando de las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se incorporará al curso siguiente de las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tal fin, la Consejería determinará las condiciones para la superación de la asignatura pendiente.

3. El alumno o la alumna presentará el libro de calificaciones y el centro receptor abrirá el correspondiente expediente académico, al que incorporará los datos pertinentes.

*Disposición derogatoria única.—Derogación normativa*

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango emanadas de los órganos de la Comunidad Autónoma que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

*Disposición final primera.—Habilitación de desarrollo*

Se faculta a quien sea titular de la Consejería competente en materia de educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en este decreto.

*Disposición final segunda.—Entrada en vigor*

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 10 de septiembre de 2008.—El Presidente del Principado, Vicente Álvarez Areces.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—17.663.

*Anexo I*

COMPETENCIAS BÁSICAS Y MÉTODOS PEDAGÓGICOS

1. Competencias básicas:

Las competencias básicas, desde el proceso de enseñanza, se definen como aquellos conocimientos, destrezas y actitudes necesarios para que una persona alcance su desarrollo personal, social, académico y laboral.

Estas competencias las alcanza el alumnado a través del currículo formal, de las actividades no formales y de las distintas situaciones a las que se enfrenta en el día a día, tanto en el centro educativo, como en casa o en la vida social.

Las enseñanzas profesionales de danza contribuyen en todos los casos a desarrollar la competencia artística, y mejoran otras competencias claves que el alumnado adquiere en otras

enseñanzas como es el caso, mayoritario, de los que simultanean estudios.

a) Competencia artística y cultural. La competencia artística en danza se define por la sensibilidad para la expresión creativa de ideas, experiencias y emociones a través de la danza, su uso como fuente de formación y enriquecimiento personal y como medio para la conservación del patrimonio artístico.

En el campo de los conocimientos esta competencia implica el dominio técnico y el desarrollo artístico; los conocimientos históricos, estilísticos y coreográficos.

Pero la competencia en danza se demuestra a través de las destrezas o habilidades asociadas al control del cuerpo y la concentración de la mente; a la aplicación concreta de los aprendizajes realizados en las distintas asignaturas; a la adaptación de la interpretación a las características de la obra; a la adaptación a la situación individual o en grupo de la misma; y al uso de la improvisación y la transposición.

También a través de las actitudes de escucha y asistencia a manifestaciones escénicas; de valoración crítica de la obra y de su propia intervención; de la participación en actividades de animación de danza y cultural; del conocimiento y valoración de las propias posibilidades creativas y el deseo de cultivarlas como opción profesional o como alternativa de ocio.

b) Competencia en comunicación lingüística. El acceso al código artístico, además de enriquecer y ampliar el vocabulario específico con las aportaciones de este ámbito de conocimiento, incrementa las posibilidades comunicativas perfeccionando el código verbal con los matices propios de las habilidades no lingüísticas, con la práctica cualificada de la escucha y con la generalización de las estrategias de pensamiento comunicativo, de autoaprendizaje y de regulación de la conducta.

c) Competencia en el conocimiento e interacción con el medio. Las posibilidades de ampliar el conocimiento y la interacción con el medio se acentúan especialmente en lo relativo a la salud y a la práctica del ejercicio físico.

d) Competencia en el tratamiento de la información y competencia digital. Las tecnologías de la información y la comunicación como fuente permanente de información y sobre todo, como recurso para la expresión, contribuyen a generalizar la competencia en el tratamiento de la información y competencia digital.

e) Competencia social y ciudadana. Facilitan estas enseñanzas la construcción de la conciencia social y ciudadana mediante el acceso al patrimonio cultural colectivo y mediante la práctica cooperativa de la danza. A través de esa práctica aprende el valor del trabajo en equipo y el intercambio de ideas y experiencias como método de trabajo.

La práctica colectiva, además de incrementar la motivación, mejora el desarrollo de las habilidades sociales de interacción y los valores de respeto, cooperación, tolerancia y trabajo en equipo. Contribuye, por tanto, de manera directa a mejorar las prácticas de convivencia.

f) Competencia para aprender a aprender. El ejercicio de la danza exige un esfuerzo añadido que necesariamente mejora los hábitos de estudio y trabajo y las estrategias receptivas y productivas de aprendizaje. La persona que desarrolla estas enseñanzas incorpora nuevos conocimientos sobre el estudio, incrementa su eficacia mediante la práctica y, sobre todo, desarrolla los valores asociados al esfuerzo personal.

g) Competencia en autonomía e iniciativa personal. Desarrollar la sensibilidad artística y el criterio estético es una fuente permanente de formación y desarrollo personal. Descubre, el alumnado de estas enseñanzas, como sus posibilidades creativas aumentan el conocimiento y las posibilidades de expresión, ofrecen alternativas en la organización del tiempo libre, y abren posibilidades de futuro profesional.

2. Métodos pedagógicos: orientaciones para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

En este apartado se recogen orientaciones que han de ser utilizadas como elementos de referencia para la reflexión del Claustro del profesorado y del equipo docente en el proceso de toma de decisiones que exige la elaboración de la Programación didáctica en el marco del Proyecto educativo.

Los métodos de trabajo son en gran medida responsabilidad de los centros y del profesorado, y por ello se hace imprescindible establecer unas pautas generales que unifiquen la práctica docente e integren los distintos elementos que configuran el currículo de las enseñanzas profesionales de danza.

a) El alumnado de las enseñanzas profesionales. El alumnado de estas enseñanzas cursa generalmente las enseñanzas propias de la educación secundaria obligatoria y el Bachillerato.

Como en toda tarea educativa, se pretende el desarrollo de la personalidad y la sensibilidad propia del alumno o de la alumna, pero en estas enseñanzas profesionales de danza tiene especial relieve, por ser la danza un vehículo de expresión de emociones y no de comunicación conceptual, en el que lo subjetivo, ocupa, consecuentemente, un lugar primordial. El profesor o la profesora pasan, de este modo, a convertirse en guías que dan soluciones concretas a problemas y dificultades igualmente concretas y que orientan sin imposición de criterios con el fin de desarrollar la receptividad y capacidad de respuesta del alumno o la alumna ante el hecho artístico.

b) Los métodos de trabajo; la organización de tiempos, agrupamientos y espacios; los materiales y recursos didácticos seleccionados. Integran la metodología todas aquellas decisiones que organizan el proceso de enseñanza y aprendizaje. Entre ellas se incluye: la atención individual y colectiva, la organización del tiempo y el espacio y los recursos didácticos.

Aunque no existe el método único y universal que pueda aplicarse a todo el alumnado y a todas las situaciones, es relevante considerar que:

1) el alumnado es heterogéneo tanto en sus aptitudes para la danza como en las motivaciones que le llevan a realizar estas enseñanzas;

2) el aprendizaje es un proceso de construcción social en el que intervienen, además del propio alumno o alumna y el profesorado, el grupo de iguales y la familia;

3) la práctica individual guiada de la danza orientada a la mejora de la técnica ha de estar equilibrada con el uso de estrategias de enseñanza en grupo y el ejercicio expresivo cooperativo en dúos, tríos... Estas prácticas incrementan la motivación y desarrollan actitudes positivas de autocrítica, tolerancia y respeto, cooperación y prácticas, en general, de convivencia;

4) la selección por parte del profesorado de un repertorio de obras facilitará la adquisición progresiva de los aspectos técnicos e interpretativos a lo largo de estas enseñanzas y dará



respuesta a la diversidad de capacidades, motivaciones e intereses del alumnado.

5) las actividades en las que se fomente la valoración crítica de manifestaciones escénicas relacionadas con la danza han de ser práctica habitual en la docencia para incrementar las capacidades perceptivas del alumnado, fomentando con ello su sensibilidad, emotividad, imaginación, capacidad expresiva y creatividad aplicable en la interpretación, reconocimiento, improvisación e identificación de los distintos elementos de danza estudiados;

6) en un currículo inminentemente práctico, es esencial el potenciar la adquisición de técnicas de aprendizaje en el alumnado que posibiliten su progresiva autonomía en el ejercicio del estudio para alcanzar la máxima eficacia en su esfuerzo personal. Aprender a aprender es un objetivo básico en el estudio de asignaturas que requieren un importante trabajo personal y en el que se presentan dificultades y dudas que los alumnos y alumnas deben saber solventar con una autonomía cada vez mayor. La reflexión acerca del propio proceso de aprendizaje contribuirá en gran medida a valorar el esfuerzo y la constancia indispensables en estos estudios y a la aceptación del error que posibilitará la continuidad de los mismos.

c) Las actividades complementarias, diseñadas para enriquecer el currículo. Las actividades complementarias se integran en la programación docente porque contribuyen a desarrollar los objetivos y contenidos de currículo en contextos no habituales (audiciones, representaciones, etc.) y con la implicación de personas de la comunidad educativa.

Las actividades complementarias contribuyen a conseguir un aprendizaje más atractivo, a incrementar el interés por aprender y facilitar la generalización de los aprendizajes fuera del contexto del aula.

## *Anexo II*

### ASIGNATURA: MÚSICA

#### 1. Objetivos:

La enseñanza de Música en las enseñanzas profesionales de danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:

a) Expresar de forma original sus ideas y sentimientos mediante el uso de la voz y los instrumentos, en situaciones de interpretación e improvisación, con el fin de enriquecer sus posibilidades de comunicación, respetando otras formas distintas de expresión.

b) Valorar la expresión vocal (hablada y cantada) como fuente de comunicación y expresión de ideas y sentimientos.

c) Interesarse por el conocimiento de la música y de las normas más generales que rigen la composición del discurso musical, y su proceso creativo.

d) Conocer las características, posibilidades y recursos expresivos de la música de las diferentes épocas y estilos, para conseguir una interpretación de calidad tanto de cualquier pieza de repertorio, como en la improvisación sobre una obra musical.

e) Valorar y respetar las manifestaciones musicales de otras culturas.

f) Valorar la importancia del silencio como condición previa para la existencia de la música y como elemento de armonía en la relación con uno mismo y con los demás, tomando

conciencia de la agresión que supone el uso indiscriminado del sonido.

#### 2. Contenidos:

La voz y la palabra como medios de expresión musical. Improvisaciones vocales: individuales y en grupo, libres y dirigidas, con y sin melodía. Práctica de repertorio vocal. Ritmo, melodía, armonía y forma como elementos de la música. Pulso, acento y fraseo como elementos del lenguaje musical. La repetición, imitación, variación, desarrollo e improvisación como procedimientos compositivos. Utilización de la percusión corporal y los instrumentos escolares para acompañar al movimiento y a la danza. Los grandes períodos de la Historia de la Música: formas y estilos. Pluralidad de estilos en la música contemporánea. La música de otras culturas. Música y medios audiovisuales.

#### 3. Criterios de evaluación:

1) Intervenir en actividades de canto colectivo adaptando su expresión y entonación al nivel sonoro del conjunto. Este criterio pretende evaluar si el alumnado tiene una intervención activa en las situaciones de canto colectivo, así como la actitud con la que se acerca a las actividades de canto, observando la voluntad de adaptar la expresión y entonación vocal al nivel sonoro del grupo.

2) Respetar el marco de actuación de esquemas rítmico-melódicos (entre 8 y 16 pulsos de duración y en el ámbito de la escala natural) en situaciones de improvisación. Este criterio intenta comprobar la habilidad del alumno o de la alumna en respetar el marco de actuación de la pauta rítmico-melódica propuesta, observando la capacidad musical de intervenir con soltura y con naturalidad durante la improvisación, aportando ideas originales y sabiendo callar a tiempo cuando la intervención se complica.

3) Leer música en el contexto de las actividades musicales del grupo como apoyo a las tareas de interpretación y audición. Este criterio evalúa la utilización funcional de la lectura musical. No se trata de evaluar desde un punto de vista solfístico, sino de observar la destreza con que el alumnado se desenvuelve en la lectura, una vez creada la necesidad de apoyarse en la partitura para progresar en las actividades musicales del grupo.

4) Utilizar la terminología musical adecuada para comunicar a los demás juicios personales relacionados con las obras musicales escuchadas. Este criterio evalúa la capacidad de utilizar un lenguaje musical adecuado a la hora de enjuiciar la música, ya que saber «hablar de música» implica la asimilación de los conceptos y principios musicales básicos.

5) Participar en las actividades de interpretación en grupo asumiendo el intercambio de los roles que se deriven de las necesidades musicales. Este criterio evalúa la movilidad del alumnado en asumir cualquiera de los papeles que demanda una situación musical. Actuar indistintamente desde cualquier instrumento, desde el canto, como director, como solista, etc., supondrá haber superado los comportamientos estereotipados que se dan a menudo en la interpretación en grupo.

6) Establecer algunas pautas para la improvisación que permitan expresar musicalmente ideas extraídas del análisis de otras áreas artísticas. El fin de este criterio es comprobar que el alumnado es capaz de trasladar musicalmente las ideas expresadas en otras áreas artísticas. Esto implica el análisis de la estructura que las soporta, para después establecer los convencionalismos musicales pertinentes que permitan operar con ellos.

## ASIGNATURA: DANZA CLÁSICA

## 1. Objetivos:

La enseñanza de Danza clásica en las enseñanzas profesionales de danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:

a) Aplicar la correcta colocación del cuerpo que permita el dominio de la coordinación y el desarrollo correcto de todos los movimientos.

b) Saber utilizar los conocimientos técnicos y estilísticos de la Danza académica adquiridos, para conseguir la necesaria calidad del movimiento que permita alcanzar el máximo grado de interpretación artística, en las diferentes manifestaciones de la Danza española.

c) Realizar con sentido rítmico y musicalidad la ejecución de todos los movimientos que configuran la danza.

d) Valorar la importancia del espacio como elemento tanto estético como formal, y ser conscientes del papel que juega en la interpretación.

## 2. Contenidos:

Estudio de la terminología propia de la Danza clásica, y su aplicación descriptiva de pasos, combinaciones de ellos o bailes. Desarrollo de la correcta colocación del cuerpo que permita una base técnica sólida, con el fin de abordar los distintos estilos de la Danza española. Conocimiento de todos los pasos que componen el vocabulario de la Danza académica, y ejecución correcta de los mismos de acuerdo con sus tiempos musicales, acentos y coordinación de movimientos. Desarrollo del control de todo el cuerpo, la dinámica, el ataque del movimiento y la respiración. Utilización correcta del espacio. Interiorización de la música para desarrollar la sensibilidad artística con la elegancia y energía que la danza requiere. Desarrollo de la sensibilidad musical como premisa indispensable para la obtención de una buena calidad de movimiento. Desarrollo del perfeccionamiento técnico e interpretativo del giro y del salto. Desarrollo de las capacidades creativas.

## 3. Criterios de evaluación:

1) Conocer y reconocer todos los pasos del vocabulario de la Danza clásica entendiéndolo su aplicación técnica. Este criterio de evaluación pretende comprobar que el alumno o alumna ha aprendido el nombre de todos los pasos, su realización, sus características y su significado técnico en la danza.

2) Realizar una clase de Danza clásica, que el profesor o la profesora marque en el momento, con todos los ejercicios de este nivel en el tiempo musical establecido. Con este criterio se trata de comprobar y evaluar el dominio técnico alcanzado y el grado de madurez de su capacidad artística, a través de:

- a) La colocación del cuerpo.
- b) El desarrollo muscular y flexibilidad.
- c) Los acentos musicales y musculares.
- d) La coordinación de todos los movimientos.
- e) El dominio del equilibrio y el control del cuerpo.
- f) La precisión en la realización de todos los pasos y las posiciones de las piernas, brazos, torso y cabeza.
- g) La precisión y definición de las direcciones y desplazamientos.
- h) La utilización del espacio.
- i) La respiración del movimiento.

j) El dominio de la técnica del adagio, del giro, del salto (pequeños, grandes y batería).

k) La sensibilidad musical.

3) Improvisar individualmente pequeñas variaciones de danza partiendo de diferentes formas musicales. Este criterio de evaluación pretende comprobar el desarrollo creativo, la expresión artística y sensibilidad musical del alumno o alumna.

4) Repetir y realizar en el centro los ejercicios estudiados en la barra que el profesor o la profesora marque en el momento, empleando correctamente el tiempo musical, la coordinación, el espacio y las direcciones. Con este criterio se trata de comprobar si el alumno o alumna ha tomado conciencia de su equilibrio y de las direcciones en el espacio, coordinando los movimientos entre ellos.

5) Realizar pequeñas variaciones que incluyan desplazamientos por el espacio, marcados por el profesor o la profesora en el momento. Con este criterio se pretende observar el sentido del alumno o alumna con respecto al espacio, las dimensiones y las direcciones.

## ASIGNATURA: ESCUELA BOLERA

## 1. Objetivos:

La enseñanza de Escuela bolera en las enseñanzas profesionales de danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:

a) Dominar el lenguaje y el estilo de la Escuela bolera.

b) Conocer el repertorio más significativo de la Escuela bolera.

c) Interpretar las danzas de este repertorio con gracia y naturalidad, dominio técnico, musicalidad, y carácter y pureza de estilo.

## 2. Contenidos:

Ejercicios para adquirir la técnica, dinámica, coordinación y estilo de la Escuela bolera. Conocer y ejecutar todos los pasos y movimientos codificados en el lenguaje de la Escuela bolera, teniendo en cuenta la musicalidad y acentos del movimiento, así como su coordinación y correcto acompañamiento de las castañuelas. Realización de ejercicios en relación con la dinámica, estilo y carácter de las danzas de repertorio y su correcto acompañamiento de las castañuelas. Ejercicios con desplazamientos para la correcta utilización del espacio, tanto individuales como en grupo y pareja. Ejercicios que permitan el acoplamiento y comunicación para las danzas de pareja. estudio de las danzas más representativas del repertorio de la Escuela bolera. Desarrollo permanente de la memoria, la sensibilidad musical, la precisión y dinámica tanto del movimiento como de las castañuelas, la respiración, la gracia, el carácter y el estilo. Interpretar danzas del repertorio, individuales, de grupo y de pareja.

## 3. Criterios de evaluación:

1) Realizar las variaciones que marque el profesor o la profesora, sobre fragmentos musicales, con pasos de la Escuela bolera que, con los correspondientes toques de castañuelas, contengan la dinámica, desplazamientos, musicalidad y estilo característicos. Este criterio pretende comprobar el uso del espacio, la calidad y la musicalidad, tanto de los movimientos como de la interpretación de las castañuelas, así como la dinámica y el estilo.

2) Interpretar y realizar en el momento las coplas que sobre el Bolero y la Malagueña dicte el profesor o profesora.

Este criterio pretende observar el dominio técnico y el conocimiento del lenguaje de la Escuela bolera.

3) Interpretar en público dos bailes del repertorio de la Escuela bolera, a libre elección del alumno o alumna, uno en grupo o pareja y el otro individual como solista. Este criterio pretende observar que el alumno o alumna es capaz de disfrutar de la danza y mantener una relación interpretativa y espacial con el resto de los componentes del grupo, sin perder la calidad del movimiento, el carácter y estilo característicos de la Escuela bolera, así como su capacidad de comunicación con el público.

#### ASIGNATURA: DANZA ESTILIZADA

##### 1. Objetivos:

La enseñanza de la Danza estilizada en las enseñanzas profesionales de danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:

a) Demostrar la sensibilidad artística y los conocimientos técnicos y expresivos que capaciten para interpretar una danza, teniendo en cuenta la forma, carácter, intención, ritmo y matices (dinámica) de la obra musical.

b) Improvisar con sensibilidad artística y musical sobre una forma musical, teniendo en cuenta: su forma, carácter, intención, ritmo y matices; utilizando los instrumentos y lenguajes propios de nuestras danzas.

c) Interpretar con naturalidad y dominio técnico, tanto en lo relativo a los movimientos como a los instrumentos utilizados (castañuelas, zapatos, etc.) teniendo en cuenta la expresividad y fidelidad a la música.

d) Conseguir el dominio del cuerpo y de la mente para utilizar con seguridad la técnica y el espacio escénico para llegar a una concentración que permita una interpretación artística de calidad.

##### 2. Contenidos:

Realización de ejercicios hasta alcanzar la calidad del movimiento y la expresividad requerida en cuanto a la fidelidad a la música: matices, forma, intención y «tempo». Realización de trabajos de improvisación utilizando las diferentes formas musicales. Análisis del carácter interpretativo de la danza, en cuanto a la obra musical y su coreografía. Interpretación de coreografías, individuales y colectivas, con el máximo dominio del espacio escénico, de la técnica (movimiento, castañuelas, zapateados, indumentaria, etc.), de la expresividad, musicalidad, gracia y naturalidad. Desarrollo permanente de la memoria. estudio de las obras de los principales compositores y coreógrafos españoles. Análisis comparativo de las diferentes interpretaciones de dichas obras.

##### 3. Criterios de evaluación:

1) Interpretación de una danza de zapatilla. Este criterio pretende valorar el dominio técnico del alumno o alumna, en lo referente a la limpieza de pasos y su ejecución, la musicalidad y los matices, y el carácter, la expresividad e interpretación.

2) Interpretación de una danza de zapato. Este criterio pretende valorar el dominio técnico del alumno o alumna, en lo referente a la limpieza de pasos y su ejecución, la coordinación y fluidez tanto del movimiento como de las castañuelas y zapateados, y el uso del espacio.

3) Interpretación de una variación de repertorio. Con este criterio se pretende valorar la capacidad artística del alumno o alumna, así como su memoria y su asimilación del carácter dramático del papel que representa en la obra.

#### ASIGNATURA: FLAMENCO

##### 1. Objetivos:

La enseñanza de Flamenco en las enseñanzas profesionales de danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:

a) Demostrar el dominio del zapateado (escobillas) en cada uno de los diferentes ritmos flamencos.

b) Utilizar con dominio, soltura y naturalidad la indumentaria requerida: bata de cola, mantón, etc. (en el baile de mujer).

c) Interpretar los diferentes bailes flamencos con toda su fuerza expresiva.

d) Improvisar en cualquiera de los «palos» flamencos teniendo en cuenta la estructura, compás y carácter.

##### 2. Contenidos:

Estudio del ritmo y cuadratura del número de compases que tiene una «letra» para el desarrollo del cante que se requiere. estudio del compás, estructura, caracteres y expresión de cada forma del flamenco. estudio de los distintos complementos que son utilizados en función del baile flamenco que se esté estudiando, tales como: el abanico, el sombrero (hombre y mujer), el bastón, la bata de cola, el mantón y la capa. Conocimiento y dominio de los ritmos, contratiempos y estructuras de los diferentes «palos» flamencos: alegrías, tientos, farruca, tangos, soleares, bulerías, siguiriyas, etc. estudio de la realización del marcaje, escobillas y desplantes con bata de cola. Realización de ejercicios para diferenciar las cuadraturas del compás en relación al cante. Realización de trabajos de improvisación dentro de las estructuras del baile flamenco. Práctica de la técnica del zapateado, alcanzando un máximo de velocidad, matiz y dificultad en sus composiciones. estudio de los diferentes bailes flamencos, con la musicalidad, dominio técnico, gusto, carácter y fuerza expresiva que cada uno requiera. estudio del origen y fundamentos del Flamenco: historia, costumbres, intérpretes, cantes, significado social, etc. Desarrollo permanente de la memoria.

##### 3. Criterios de evaluación:

1) Realizar variaciones de marcajes y zapateados en los diferentes ritmos flamencos, acompañados con la guitarra y el cante, utilizando, en el caso de las alumnas, la bata de cola y el mantón. Este criterio pretende comprobar el conocimiento y dominio del compás en los diferentes ritmos del flamenco, el dominio y soltura de las alumnas en el movimiento con la bata de cola y el mantón, la claridad, fuerza y matices en los zapateados, y la cuadratura del cante (letra).

2) Interpretar un baile del repertorio flamenco. Con este criterio se valorará el dominio de la técnica, del estilo y del carácter propio del baile, de la musicalidad y de los matices, así como la capacidad artística del alumno o alumna y su madurez interpretativa.

3) Improvisar en uno de los «palos» flamencos. Con este criterio se pretende comprobar el conocimiento del alumnado de los diferentes «palos» del flamenco: su estructura, compás, medida del cante (letra).

4) Interpretar en público como solista un baile característico, a libre elección del alumno o alumna. Este criterio pretende valorar la capacidad de comunicación con el público que posee el alumnado.

5) Interpretar en público un baile en grupo o pareja, a libre elección del alumno o alumna. Con este criterio se pretende valorar la capacidad del alumno o alumna para integrarse

en un grupo y mantener una relación interpretativa y espacial con el resto de sus componentes, sin perder la calidad del movimiento, el carácter y estilo característicos del baile flamenco, así como su capacidad de comunicación con el público.

#### ASIGNATURA: FOLCLORE

##### 1. Objetivos:

La enseñanza de Folclore en las enseñanzas profesionales de danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:

- a) Conocer la diversidad y riqueza de nuestro folclore y adquirir un repertorio de las danzas más representativas.
- b) Conocer las circunstancias geográfico-históricas, culturales y sociológicas que han influido en cada región, dando lugar a las diferentes formas, estilos y significados de nuestras danzas folclóricas.
- c) Saber interpretar danzas características de cada región.
- d) Situar e identificar nuestro folclore a través de una muestra instrumental y/o bailada, o a través del traje.
- e) Despertar el gusto e interés por obtener la máxima información sobre nuestro folclore: trajes, costumbres, historia, significado social.

##### 2. Contenidos:

Adquisición de las técnicas y estilos de cada región para la interpretación de sus danzas. estudio de los instrumentos de percusión con que se acompaña el bailarín en las diferentes danzas populares: castañuelas, pulgaretas, vieiras, palos, etc. Realización de los pasos con sus desplazamientos por el espacio en los bailes individuales, por parejas y en grupo. estudio de la historia de cada región, Autonomía o Comunidad, de sus costumbres, trajes, tradición y significado social de sus danzas más representativas. Interpretación de las danzas más características de nuestro folclore. Desarrollo permanente de la memoria.

##### 3. Criterios de evaluación:

- 1) Interpretar y realizar las coplas y variaciones que en el momento marque el profesor o profesora, pertenecientes al folclore español más representativo, acompañándose del instrumento de percusión que la danza requiera. Este criterio pretende comprobar el conocimiento y la asimilación del alumno o alumna de los pasos, estilos y caracteres de nuestras danzas populares, así como de los instrumentos de percusión con que se acompañan los danzantes.
- 2) Componer e interpretar en grupo una danza sobre una música popular propuesta por el profesor o profesora. Este criterio pretende comprobar la capacidad de situar e identificar nuestro folclore a través de una muestra musical, mostrando sus características principales y su evolución por el espacio.
- 3) Identificar a través de imágenes de trajes folclóricos españoles, ofrecidos por el profesor o la profesora, el lugar al que pertenecen, ilustrándolos con los comentarios que el alumno o alumna considere pertinentes. Este criterio pretende observar el grado de conocimiento adquirido por el alumnado sobre las circunstancias geográficas, históricas, culturales y sociológicas de nuestro folclore, así como la influencia y acondicionamiento que tanto la indumentaria como las anteriores circunstancias configuran el carácter, el estilo y la forma de bailar.
- 4) Interpretar una danza folclórica a libre elección del alumno o alumna. Este criterio pretende comprobar la versa-

tilidad técnica e interpretativa del alumno o alumna en cuanto a forma, carácter y estilo.

#### ASIGNATURA: ANATOMÍA APLICADA A LA DANZA

##### 1. Objetivos:

La enseñanza de Anatomía aplicada a la danza en las enseñanzas profesionales de danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:

- a) Ser conscientes de la importancia del cuerpo como instrumento al que hay que conocer, cuidar y valorar.
- b) Conocer los principios anatómicos, biomecánicos y fisiológicos que rigen el movimiento, y ser conscientes de su utilización práctica en la danza.
- c) Conocer las posibilidades y los límites del cuerpo humano, para saber utilizar correctamente su mecánica al servicio de un fin expresivo.
- d) Llegar a un conocimiento anatómico vivenciado de las principales actitudes y pasos de la danza.
- e) Ser conscientes de la necesidad de utilizar correctamente una concepción higiénica de la danza, entendiéndola por higiene el cuidado de la salud y la prevención de lesiones que hipotéquen el futuro como bailarines y como personas.

##### 2. Contenidos:

Estudio y reconocimiento, por medio de la observación en los propios bailarines, de los diferentes elementos que configuran nuestra anatomía: huesos, articulaciones, cápsula sinovial, ligamentos, tendones y músculos. Planos del movimiento y sus diferentes grados de movilidad: cuello, tronco, hombro, codo, muñeca, mano, cadera, rodilla y pie. estudio de las lesiones que suele sufrir un bailarín: reconocimiento y prevención de las mismas. Las capacidades motrices elementales: concepto de fuerza; concepto de resistencia; fuerza de resistencia; concepto de flexibilidad; concepto de velocidad; la respiración; la postura. Aplicación práctica de los principios básicos que rigen el movimiento, tanto a nivel anatómico, como fisiológico y biomecánico. Aplicación práctica, sobre pasos de danza, de los conceptos de fuerza, resistencia, fuerza resistencia, velocidad y flexibilidad. Análisis biomecánicos básicos de diferentes pasos de danza. Principios biomecánicos que rigen el giro, los saltos y los equilibrios.

##### 3. Criterios de evaluación:

- 1) Conocer los diferentes elementos que configuran nuestra anatomía, a través de su reconocimiento e identificación de manera práctica. Con este criterio se pretende valorar el conocimiento que poseen los alumnos y las alumnas acerca de los huesos, las articulaciones, los tendones y los músculos.
- 2) Conocer los principios anatómicos, biomecánicos y fisiológicos que rigen el movimiento, así como su utilización práctica en la danza. Este criterio permite valorar el conocimiento que poseen los alumnos y las alumnas de los principios básicos de anatomía, fisiología y biomecánica, y su capacidad de relacionarlos de una manera práctica con la danza.
- 3) Conocer los diferentes grados de movilidad del cuello, tronco, hombro, codo, muñeca, mano, cadera, rodilla y pie. Con este criterio de evaluación se trata de comprobar si los alumnos y las alumnas conocen la función de cada articulación, sus grados de movimiento y su colocación correcta.
- 4) Conocer de forma básica las lesiones que puede sufrir un bailarín o bailarina. Mediante este criterio de evaluación se trata de comprobar si el alumno o alumna es capaz de identificar las diferentes lesiones que suele sufrir un bailarín o bai-

larina, los signos externos y los mecanismos de producción, así como los medios para prevenirlos y las medidas a adoptar, como primeros auxilios, después de un accidente.

5) Conocer, de forma diferenciada y aplicada a cada situación, las diferentes cualidades motrices: resistencia, fuerza, fuerza resistencia, flexibilidad y velocidad. Con este criterio se pretende valorar la capacidad del alumno o de la alumna para aplicar las diferentes cualidades motrices a las diferentes acciones de bailar, así como de diferenciar en los movimientos cuando actúan la fuerza, la flexibilidad o la resistencia, y el grado de dominio de los métodos que permitan progresar en las diferentes cualidades.

#### ASIGNATURA: HISTORIA DE LA DANZA

##### 1. Objetivos:

La enseñanza de Historia de la danza en las enseñanzas profesionales de danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades siguientes:

a) Apreciar y valorar el significado de las diferentes definiciones de la danza a través de la historia y su repercusión en el hecho coreográfico.

b) Valorar la danza como vehículo de comunicación de ideas y sentimientos.

c) Valorar y respetar los diferentes tipos de danza a través de la historia.

d) Conocer y valorar la danza tradicional, tanto autóctona como de las comunidades vecinas, y su situación dentro del panorama intercultural español.

e) Conocer las características rítmicas y dinámicas, y las posibilidades y recursos expresivos de la danza en las diferentes épocas y estilos en relación con las formas musicales y poéticas correspondientes, para conseguir una interpretación de calidad tanto de cualquier pieza de repertorio como en la improvisación sobre un tema coreográfico.

f) Conocer de una forma básica los diferentes soportes coreográficos que se han sucedido a través de la historia: notación, filmación y uso del ordenador. Apreciar y valorar la incidencia de la indumentaria y el calzado en la evolución de la danza.

g) Conocer y valorar las relaciones de la danza con el resto de las artes (arquitectura, escultura, pintura, música y literatura), y su incidencia en el léxico y los códigos coreográficos, la creatividad y la evolución de la técnica.

##### 2. Contenidos:

Concepto de danza en las diferentes etapas de la historia. Los grandes períodos de la historia de la danza: formas, estilos y elementos coreográficos; su evolución y su correspondencia con las formas musicales. La danza tradicional autóctona y sus relaciones con la danza de las comunidades vecinas: situación general de la danza tradicional. Relaciones entre la danza y las demás artes. Evolución del léxico y de los códigos coreográficos; significado de cada término a través de la historia. Soportes coreográficos, desde la notación al vídeo y los nuevos soportes informáticos. Incidencia de la indumentaria y el calzado en la danza a través de la historia; indumentaria y calzado cotidiano, de corte, baile y teatro. Creadores, transmisores e intérpretes.

##### 3. Criterios de evaluación:

1) Conocer y distinguir los diferentes conceptos de danza en las diferentes etapas de la historia, entendiendo sus simi-

tudes y diferencias. Este criterio de evaluación pretende comprobar el nivel de comprensión del alumno o de la alumna relativo a la evolución, a través de la historia occidental, de los diferentes conceptos que han caracterizado a la danza y al baile.

2) Establecer de forma esquemática los grandes períodos de la historia de la danza: formas, estilos y elementos coreográficos; su evolución y su correspondencia con las formas musicales a partir del Renacimiento. Este criterio de evaluación pretende comprobar el desarrollo de la capacidad del alumno o de la alumna para establecer las líneas generales del devenir de la danza a partir del momento histórico y artístico conocido como Renacimiento, así como las principales formas, estilos y elementos coreográficos que evolucionarán paralelamente a las formas musicales.

3) Establecer las analogías y diferencias entre los lenguajes coreográfico, hablado y musical (sonido/movimiento, palabra/compás musical/paso, frase gramatical/frase musical/frase coreográfica), en Europa desde el siglo XVII. Este criterio de evaluación pretende comprobar la capacidad del alumno o de la alumna para relacionar la danza, la música y el lenguaje como distintas disciplinas que entrañan códigos de comunicación, estructurados y paralelos, con su evolución desde el siglo XVII.

4) Conocer y apreciar las relaciones entre la danza y las demás artes. Este criterio de evaluación pretende comprobar el desarrollo de la capacidad del alumno o de la alumna para apreciar la danza como un fenómeno poliédrico, situarla dentro del contexto general de las artes y de la historia, así como establecer sus relaciones con las artes que tratan el volumen y la imagen (arquitectura, escultura, pintura), el ritmo y el sonido (música), y el lenguaje (literatura).

5) Conocer y apreciar la evolución de la terminología de la danza y la propia evolución coreográfica; valorar la importancia del significado de cada término a través de la historia. Este criterio de evaluación pretende comprobar el desarrollo de la capacidad de comprensión del alumno o de la alumna sobre el significado de los principales términos coreográficos, y su evolución a partir de los tratados de danza de los siglos XVII al XIX (en los casos de la danza académica y española), y su pervivencia durante el siglo XX, así como relacionarlos con la aparición de nuevos términos.

6) Conocer y evaluar la incidencia de la indumentaria y el calzado en la danza a través de la historia: indumentaria y calzado cotidiano, de corte, baile y teatro. Este criterio de evaluación pretende comprobar el desarrollo de la capacidad de comprensión y relación del alumno o de la alumna acerca de la incidencia que la indumentaria (vestido y calzado), ha tenido en la evolución de la danza, tanto desde el punto de vista técnico como estético.

7) Creadores, transmisores e intérpretes. Este criterio de evaluación pretende comprobar el desarrollo de la capacidad de comprensión y relación del alumno o de la alumna sobre la decisiva importancia del factor humano en el progreso y pervivencia de la danza, materializado en el constante flujo de información coreográfica por Europa y América a través de los maestros, coreógrafos e intérpretes.

#### ASIGNATURA: REPERTORIO

##### 1. Objetivos:

La enseñanza de Repertorio en las enseñanzas profesionales de danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades siguientes:

a) Interpretar obras o piezas de repertorio de la danza española, con la naturalidad del dominio técnico y la pureza de estilo de la obra.

b) Interpretar danzas en grupo, papeles de solista y/o ballets completos.

c) Conocer y diferenciar los ballets más significativos de las diferentes épocas y tendencias artísticas, profundizando en la variedad de estilos y matices.

d) Relacionar los conocimientos y circunstancias históricas de los ballets con su forma y estilo interpretativo.

## 2. Contenidos:

Aprendizaje de obras de repertorio de diferentes épocas y tendencias artísticas, profundizando en la variedad de estilos. Adquisición de los conocimientos técnicos e históricos de los ballets para su correcta interpretación. Análisis del carácter de cada personaje para su correcta interpretación dramática. estudio de la interpretación de los diferentes papeles, dentro del estilo y forma requeridos por la obra escogida. Desarrollo de la individualidad artística y del virtuosismo técnico. Práctica e interpretación de bailes de conjunto. Práctica e interpretación de variaciones de semisolista y primer bailarín o bailarina. Conocimiento y valoración de las normas de comportamiento para bailar en grupo. Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.

## 3. Criterios de evaluación:

1) Interpretar obras coreográficas dirigidas al público en el centro, ensayadas previamente. Este criterio pretende valorar la aptitud necesariamente disciplinada del bailarín o bailarina en el cuerpo de baile, la capacidad de asumir el papel asignado, su responsabilidad en la unidad del conjunto y su adecuación al papel asignado haciendo fluir sus sentimientos y personalidad, consiguiendo la conexión emocional con el público.

2) Interpretar un papel del repertorio de bailarín o bailarina solista. Con este criterio se pretende valorar el grado técnico y la capacidad interpretativa del alumno o de la alumna, la asimilación del estilo y el carácter de la variación escogida.

3) Interpretar un papel de repertorio de primer bailarín o bailarina. Este criterio permite valorar el grado de virtuosismo del alumno o de la alumna, unido al don natural de la interpretación y la sensibilidad artísticas.

4) Interpretar un papel de carácter de repertorio escogido por el propio alumno o alumna, donde él o ella misma buscará los diferentes matices y estudiará los aspectos históricos. Mediante este criterio se pretende comprobar la preparación observadora y analítica del alumno o de la alumna, así como sus inquietudes, sensibilidad, creatividad y sentido de la estética.

## ASIGNATURA: MAQUILLAJE

### 1. Objetivos:

La enseñanza de Maquillaje en las enseñanzas profesionales de danza tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

a) Conocer los materiales y herramientas del maquillaje básico.

b) Conocer los principios del maquillaje de corrección: técnica del sombreado y contrasombreado, modificar formas o volúmenes, dibujar y modificar contornos labiales, de ojos y de cejas, colocación de pestañas postizas. Maquillaje de belleza en escena.

c) Conocer las claves para una caracterización completa: personajes definidos (galán, villano, anciano, brujas, demonios...).

d) Conocer las técnicas y materiales para aplicar correctamente una peluca, un postizo, una calva...

## 2. Contenidos:

Maquillaje básico: Materiales: tipos de bases. Su aplicación. Técnicas del sombreado y contrasombreado. Su aplicación en las correcciones faciales. Técnica del perfilado y delineación. Su aplicación en la corrección de cejas, ojos y boca. Maquillaje de belleza. Importancia del color. Maquillaje de escena: Nociones de iluminación. Maquillaje natural. Maquillaje marcado. Aplicación de pestaña postiza. Antiguo maquillaje de danza: ceja tapada. Maquillaje de caracterización: Máscaras. Animales. Expresiones: ira, alegría, inocencia, tristeza. Envejecimiento. Personajes fantásticos: brujas, monstruos. Peluquería de caracterización: Colocación de pelucas y postizas. Fijación de coronas y accesorios.

## 3. Criterios de evaluación:

1) Realizar de forma autónoma un maquillaje de escena. Con este criterio se pretende comprobar que el alumno o la alumna han asimilado la técnica básica del maquillaje de escena.

2) Realizar de forma autónoma un maquillaje de caracterización. Con este criterio se comprueba que el alumno o la alumna es capaz de transformar sus rasgos faciales para representar un personaje determinado.

3) Conocer las técnicas de colocación de distintos accesorios para la cabeza. Con este criterio se pretende valorar si el alumno o la alumna han asimilado la técnica de peluquería de caracterización.

## Anexo III

### HORARIO ESCOLAR DE LA ESPECIALIDAD DANZA ESPAÑOLA

Asignaturas	Horas currículo	Horas lectivas por curso					
		1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º
Música	180	30	30	30	30	30	30
Danza clásica	1.230	225	225	195	195	195	195
Escuela bolera	570	105	105	90	90	90	90
Danza estilizada	690	30	30	120	120	195	195
Flamenco	600	90	90	90	90	120	120
Folclore	240	30	30	30	30	60	60
Anatomía aplicada a la danza	60			15	15	15	15
Historia de la danza	60			15	15	15	15
Maquillaje	60			30	30		
Repertorio	60					30	30
Optativas	127			33	34	30	30
TOTALES	3.877	510	510	648	649	780	780

## • AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO:

*RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Viceconsejería de Modernización y Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, en turno de promoción interna, de 2 plazas de la Escala de*